

«Y QUE ES HOMBRE IDIOTA Y FUERA DE TODA RAZÓN
SEGUNT MEDEÇINA»: JUAN FLOR, MÉDICO FRANCÉS,
UN EMPÍRICO EN LA NAVARRA DEL SIGLO XVI¹

*«Y que es hombre idiota y fuera de toda razón segunt
medeçina»: Juan Flor, French doctor, an empiricist in Navarra
in the 16th century*

Fernando SERRANO LARRÁYOZ 

Universidad de Alcalá
fernando.serranol@uah.es

Fecha de recepción: 19/05/2021
Fecha de aceptación: 19/05/2022

RESUMEN: El interés por la práctica del curanderismo en Navarra durante épocas preindustriales no ha pasado de lo anecdótico. Basándome en la documentación procesal conservada en el Archivo Real y General de Navarra se aborda el caso de un empírico francés llamado Juan Flor. Se pone especial atención en su agitada biografía, su práctica sanadora, la relación médico-paciente y los problemas que tuvo para poder ejercer la medicina por parte del Protomedicato navarro hasta su abandono del reino.

Palabras clave: Juan Flor; medicina; empirismo; Navarra; siglo XVI.

ABSTRACT: The interest in the practice of popular healers in Navarra during pre-industrial time is merely anecdotal. This study looks at the

1. Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación del MICIU-AE/FEDER «Narpan II. Vernacular Science in the Medieval and Early Modern Mediterranean West» (PGC2018-095417-B-C64, 2019-2022). Agradezco los comentarios a Juan Jesús Virto Ibáñez.

case of the French empiricist Juan Flor, based on court records preserved in the Archivo Real y General de Navarra. Special attention is given to his hectic biography, his healing practice, the doctor-patient relationship and the objections raised by Navarrese Protomedicato to his exercise of medicine until his departure from the kingdom.

Keywords: Juan Flor; medicine; empiricism; Navarra; 16th century.

1. INTRODUCCIÓN

Durante el último medio siglo, las aportaciones sobre el ejercicio de la sanidad y de sus practicantes oficiales en el ámbito geográfico hispano del siglo XVI han ofrecido resultados verdaderamente provechosos (Granjel, 1980; Rojo Vega, 1993; Huguet-Termes et al., 2009; Clouse, 2011; Slater et al., 2014), no así en un estudio más profundo de un grupo concreto, si bien heterogéneo, como el de los curanderos. La publicación de un monográfico en la revista *Dynamis* (vol. 16, 1996) dedicado al Protomedicato, editado por María Luz López Terrada y Álgar Martínez Vidal, señaló la importancia de esta institución en el control de la práctica del curanderismo (Perdiguero, 1996: 91-108), cuyo testigo fue recogido en la misma revista (vol. 22, 2002) en un marco más amplio como el del pluralismo médico, centrado en los territorios de Castilla y la Corona de Aragón². En cuanto al reino de Navarra los resultados hasta el momento son muy pobres. Los estudios publicados hasta ahora describen casos que pudiéramos llamar curiosos³, sin plantear lo qué representaron

2. Con la finalidad de no abrumar al lector con referencias bibliográficas remito a la aportada por Perdiguero-Gil (1996: 92-93, notas 3 y 4) y por Perdiguero-Gil y Comelles (2020: 7-50). Otros trabajos de interés que han profundizado sobre el tema: Muñoz Garrido (1967: 101-113), García Ballester (1985: 246-270, 338-342), Rojo Vega (1992: 181-187) y López Terrada (1994: 167-181; 2007: 91-112; 2009: 7-25). Una excelente síntesis de lo que se entiende (y se ha entendido) por pluralismo médico, en Ramsey (2013: 57-64). La exposición de ese pluralismo médico en el marco socioeconómico, como rasgo definitorio de la comercialización de la salud, ha quedado reflejado por David Gentilcore, que ha etiquetado el modelo sanitario en tres ámbitos: 'médico', 'eclesiástico' y 'popular', los cuales la población aceptaba según circunstancias y necesidades. Rechaza la utilización de los términos 'pluralismo médico' y 'mercado médico' como vocablos sinónimos. Así, cuando los profesionales médicos como la élite universitaria, buscaban ejercer un control sobre el campo médico le parece más útil la segunda expresión, mientras que cuando se alude a las posibilidades de acceso a los recursos médicos por los propios enfermos, la noción de pluralismo podría ser un concepto más preciso (2013: 45-55).

3. Hurtado de Saracho y Galarraga (1979); Videgáin Agós, (1979); Idoate (1997a: 80-93); Idoate (1997b: 102-103); Monteano Sorbet (2004: 87-94); Álvarez Caperochipi (2012). Por su parte, el importante trabajo de Sánchez Álvarez (2010) se centra sobre todo en la evolución legislativa del Protomedicato navarro y de las cofradías sanitarias del reino y muy poco en el

a manera de elección sanitaria y las relaciones con el mundo de los que ocupaban una posición oficial dentro de la red asistencial (Perdiguero, 1996: 97). No obstante, hoy en día el estudio del pluralismo médico resulta indispensable para entender debidamente las estrategias frente a la salud y la enfermedad en todo momento histórico (Schmitz y López Terrada, 2015: 524).

Resulta difícil precisar qué se entiende por curanderismo, teniendo en cuenta que desde un punto de vista legal —el de las autoridades que en un determinado periodo controlan el ejercicio de la medicina— el curandero es todo aquel que ejerce cualquier tipo de práctica médica sin estar debidamente titulado (López Terrada, 1994: 170). Un concepto equívoco porque en él se incluyen prácticas adivinatorias, actividades de herbolarios, ensalmadores, algebristas, saludadores..., llegando a considerar dentro de esta práctica tan difusa incluso a la medicina tradicional, basada en prácticas curativas empíricas y ciertas creencias de carácter espiritual. La falta de formación médica reglada pero la posibilidad de ser examinado y de ejercer con licencia implican además matices que para algunos autores permiten determinar qué se entiende por curanderismo y qué no (Ferragud, 2105). Por su parte, algunos otros ni se molestan en ofrecer una definición precisa, porque creen que no es posible hacerlo por la variación del concepto a lo largo del tiempo (Perdiguero, 1996: 101). Lo cierto es que «el curanderismo ha exigido y exige una predisposición psicológica por parte del paciente, pero también por parte del propio curandero, que se considera depositario de métodos infalibles y se halla autoconvencido de su eficacia y bondad» (Zubiaur Carreño, 1990: 482).

En la Navarra de la primera mitad del siglo XVI convivieron profesionales sanitarios que procedían de la medicina académica, como los médicos, cuyo rasgo distintivo era la posesión de un título universitario con sanadores como cirujanos y barberos cuya formación era básicamente de tipo gremial⁴. Unos y otros (también los boticarios) se fueron afianzando en las localidades más populosas del reino: Pamplona, Puente la Reina, Estella, Olite, Tafalla o Tudela entre otras. Es decir, en los núcleos urbanos con mayores posibilidades de negocio. La dificultad de estos centros urbanos de asimilar el caudal de sanadores y las dificultades de buena parte de la población navarra por acceder económicamente a los servicios de los médicos universitarios, aunque con el paso del tiempo muchos lugares contrataron a médicos y cirujanos remunerados por las arcas municipales, motivó que el peso asistencial siguiera manteniéndose, como en el periodo medieval, en mano de barberos y también en menor medida de cirujanos con salarios más modestos.

control de los practicantes sanitarios, en especial de aquellos que ejercían al margen del sistema establecido.

4. Algunas consideraciones sobre la formación de los barberos-cirujanos (o barberos sangradores) navarros en época moderna en Jimeno Aranguren (2012: 608-610).

Conforme fueron reglamentadas las profesiones sanitarias, primero a finales de siglo XV a través de la Cofradía de San Cosme y San Damián de Pamplona y después a finales de los años treinta del siglo XVI con la constitución de las cofradías de Estella, de efímera existencia, y Tudela, sin olvidar la fundación del Protomedicato navarro en 1525 (Sánchez Álvarez, 2010: 39-46, 58, 133-146), las posibilidades de ejercer para aquellos que no superaron las pruebas exigidas se vieron mermadas.

Con todo, no se acaban las posibilidades asistenciales de los enfermos. Durante el siglo XVI distintos sanadores -hombres y mujeres- ejercen la profesión con licencia y sin ella. Por lo general estos personajes trataban una gran diversidad de enfermedades como la tiña, dislocaciones de huesos, hernias y piedras o enfermedades de los ojos entre otras. Su experiencia en este tipo de trastornos, su mayor disponibilidad y bajos honorarios posibilita este pluralismo médico (Clouse, 2011: 75). Algunos de ellos fueron el algebrista Juan de Orrio, oriundo de Ilarregui (valle de Ezcabarte); Juan Pérez de Igúzquiza, alias el Indiano, antiguo soldado, originario de San Sebastián, que a mediados de siglo curaba todo tipo de dolores, «llagas viejas y frescas (...) haciendo ensalmos y conjuros por la Cuenca de Pamplona» (Idoate, 1997a: 82-83, Monteano Sorbet, 2004: 87-94); Martija de Jáuregui, vecina de Uharte-Arakil, que se movía por tierras de Pamplona y Estella, curando las enfermedades de *mal de madre*, *urdalla* (dolor de barriga), hidropesía y *subimiento de sangre*. Por Estella también actuó el herbolario de origen chipriota Juan Griego de Bohemia (Idoate, 1997a: 80-82 y 84-87) y un francés llamado Juan Flor, empírico contratado como médico de Arguedas en 1551 (Idoate, 1997b: 102-103; Granjel, 1993: 75). Conocidos todos ellos gracias a las actividades judiciales del Real Consejo⁵, aparecen como una pequeña muestra de quienes, a veces tolerados y otras reprimidos por las instituciones civiles del reino⁶, ejercen la sanidad a la par que los médicos universitarios, cirujanos y barberos. Lo dicho es una muestra de que durante aquella época la medicina culta y la medicina popular no representaban dos mundos incompatibles y separados, existiendo distintos mecanismos de contacto (Betrán Moya, 1994: 283).

5. El 14 de mayo de 1532 dicta el Real Consejo un auto que establece cómo apelar las sentencias del Protomedicato. Cuando el asunto tratase de medicinas en malas condiciones la apelación se debía realizar ante el propio protomédico. Sin embargo, cuando este declaraba la inhabilitación para ejercer la medicina y el arte de la botica, o cuando mediaban multas y otras penas, era el propio Real Consejo el encargado de dictar sentencias definitivas. En estos casos el protomédico debía ser escuchado por el Real Consejo y su parecer seguía vigente hasta que otra cosa se determinara (Sánchez Álvarez y Gil Sotres, 1996: 194; Sánchez Álvarez, 2010: 132).

6. No resulta frecuente la intervención de la Inquisición en Navarra en casos de curanderismo. Uno de ellos estuvo relacionado con las prácticas de Juan Pérez de Igúzquiza, alias el Indiano (Monteano Sorbet, 2004: 90). No olvidemos que la Inquisición actuaba si se tenía indicios de que el acusado contravenía de alguna manera la fe católica durante sus prácticas curativas, no el propio hecho de ejercer por sí mismo el curanderismo (López Terrada, 1994: 172). Sobre estas cuestiones véase también Granjel (1953).

El interés suscitado por Juan Flor viene dado por su condición de foráneo, su agitado periplo vital y por la presión desplegada contra su persona por el proto-médico de turno, pese a disponer de una licencia parcial del Real Consejo para la práctica de la medicina, lo que permite plantear ciertas cuestiones. ¿Su demanda profesional pudo basarse en la credulidad y la ignorancia de la población a la que atendió por una falta de sanadores examinados? ¿Era su actividad médica un peligro para los pacientes? ¿Constituyó su presencia en el mercado sanitario una competencia importante de clientela para los médicos académicos? ¿El conflicto producido entre la élite médica y los sanadores extraacadémicos estaba dirigido a instituir por los primeros una serie de rutinas y rituales de legitimación (a través de exámenes y licencias), que buscaban sobre todo el reconocimiento profesional de una entidad superior al que se tenían que someter quienes quisieran ejercer? Resulta perceptible que en general las autoridades médicas no tuvieron especial intención en eliminar este tipo de prácticas sino el de controlarlas, intentando beneficiarse de sus resultados en una sociedad donde al menos en las zonas rurales parece que, según algunos autores, había escasez de servicios médicos. De hecho, los practicantes sanitarios extraacadémicos no dudaron en solicitar la licencia para ejercer, con el fin de demostrar su capacidad y asegurar su legitimidad profesional (Clouse, 2011: 84, 88). ¿Realmente sucedió algo semejante con Juan Flor?

2. JUAN FLOR: APUNTES BIOGRÁFICOS

Si hay que dar por buena una declaración suya, fechada el 13 de febrero de 1553, en la que reconoce tener más o menos sesenta años⁷, Juan Flor nació en torno al año 1493. La percepción del tiempo suele resultar engañosa porque a finales de 1549 dice contar con unos cuarenta y nueve años⁸, lo que de ser cierta esta afirmación, su nacimiento habría que situarlo en el año 1500. De origen francés, su presencia en Navarra parece remontarse a finales de la década de los años veinte⁹. En lo que respecta a su práctica médica, podría fijarse hacia 1514¹⁰, una fecha demasiado temprana a mi entender para alguien nacido el último año del siglo XV.

7. Archivo Real y General de Navarra (= AGN), Tribunales Reales. Procesos, n.º 320705, fol. 5r.

8. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 234517, s.f.

9. Durante el siglo XVI, la presencia de curanderos de origen francés en territorio hispano, especialmente en aquellos territorios fronterizos, como también sucede en Cataluña, no es una excepción (Betrán Moya, 1994: 282).

10. Así lo expone su procurador Lope de Suescun en marzo de 1554, quien afirma que Flor llevaba 28 años tratando «muchas personas deste reino y de fuera», y ejerciendo la medicina con gran experiencia más de 40 años (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.).

Los procesos judiciales resultan una fuente excepcional para indagar sobre sus orígenes. Algunos testigos, entre ellos Felipe de Tornamira, médico de Tudela, afirma haberlo conocido a medio camino entre Bayona y Dax, en «un brazo de río que solía tener cargo de los pasajeros que pasavan en una varca, y esto puede haver veynte y dos annos poco más o menos»¹¹. Este primer contacto con Flor, de ser cierta su estimación temporal, puede fecharse hacia 1530. Tornamira confesó haberlo visto junto con otros médicos tratando a un canónigo de Dax y, tras indagar su identidad, le «dixeron y certificaron que era cantero». Sobre la actividad de Flor en Navarra, confirma Tornamira que tiempo después se volvieron a juntar en Carcastillo y los vecinos le mostraron una casa perteneciente a un clérigo labrada «por sus propias manos»¹². Un vecino de Arguedas, Salvador de Artieda, corrobora, en febrero de 1554, la versión de Tornamira sobre el oficio del francés, a quien conoció

(...) la primera vez en Murillo del Fruto donde a vecinos del dicho lugar de Murillo y de Carcastillo este testigo les oyó dezir que al dicho maestre Joan Flor la avían visto en Carcastillo, en un molino del abbad de la Oliba, trabajar en el ofiçio de cantería y que después se avía puesto a curar dolientes (...)»¹³.

En el terreno sentimental la vida de Juan Flor resultó algo azarosa. En Bayona había contraído matrimonio «por palabras de presente» con Gallardina de la Marquesa, de la que tuvo dos hijos, Juan y Esteban, pero tras su llegada a Navarra casó nuevamente con Antonia Cruzat, hija de Pedro Cruzat, vecino de Murillo el Fruto. Enterada la primera, se presentó ante Juan Flor (también aludido como Juan de la Roxa) con su hijo mayor. Flor se hizo cargo del hijo¹⁴ a la vez que le ofreció dinero y trigo con el fin de zanjar el asunto, pero Gallardina acudió a Cintruénigo, donde por entonces residía Antonia, para informarle de la situación. Los intentos de soborno a su primera mujer no dieron el resultado deseado, por ello fue acusado por la Inquisición que pidió toda la información posible a los obispos de Bayona y Dax. Confirmadas estas acusaciones y tras reconocer Flor sus actos, pidió perdón y penitencia, prometiendo volver con su primera mujer.

11. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fol. 58r.

12. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fol. 58r-v. El perfil laboral de Juan Flor resulta semejante al de otro curandero francés, Bernart Rigaldía, que ejerció la medicina en Barcelona durante el último cuarto del siglo XVI. Este último se dedicaba inicialmente a la hilanza del lino y también a la elaboración de pólvora (Betrán Moya, 1994: 293). En ambos casos comprobamos que pertenecen al ámbito artesanal.

13. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

14. Probablemente era el Juan Flor residente años después en Tafalla y Milagro. Siguió el interés de su padre por la práctica médica, alcanzando el grado de bachiller en Medicina en la Universidad de Huesca (1 de marzo de 1548). En el título de bachiller es aludido como oriundo de Novallas, diócesis de Tarazona (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 086380, fol. 75r-v; AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 321257, s.f.).

El 8 de septiembre de 1532 fue condenado a mostrarse públicamente en la plaza de Santa María de Calahorra con un sambenito, un hábito y una señal en donde se reflejaba su delito (bigamia), para posteriormente ser azotado públicamente. La sentencia le prohibió ejercer la práctica médica durante seis meses y le obligó a volver con Gallardina. La ejecución de los azotes se realizó al día siguiente¹⁵. Pese al castigo y la vergüenza pública Flor no tenía intención de cumplir su promesa. Años después, en marzo de 1540, el inquisidor Martín Pérez de Oliván le condenó, ahora como vecino de Tafalla, por inducir a falsos testigos, especialmente a uno llamado Pedro de Lesaca, a hacerse pasar por criado de los Tornamira de Tudela y jurar en falso que vivía con su primera mujer:

(...) e penitenciamos a que oy día de la pronunciación desta nuestra sentencia salgua al auto de la fe que se celebra en la plaça de la yglesia mayor desta çiudad [Pamplona] e allí esté en el cadahalso con los otros penitentes en cuerpo de sayo sin çinta e sin bonete e un ábito penitençial puesto con dos figuras de dos demonios pintados en él y una bela de çera en la mano, e después desto mandamos que sea desterrado e lo desterramos de todo nuestro distrito e jurisdicción por el tiempo que a nos bien bisto fuere, e no lo quebante (sic) so pena de dozcientos ducados y de dozcientos açotes por la primera vez, e por la segunda doblado, e que de sus vienes dé y pague para los gastos deste Sancto Officio quarenta ducados de oro viejos¹⁶.

Desconozco el tiempo que Juan Flor pudo estar desterrado. Durante mayo de 1546 y todo el año de 1547 reside en la localidad aragonesa de Novallas, fronteriza con Navarra¹⁷. Años después, en enero de 1554, ya vive en Arguedas casado con una tal Margarita de Villamayor, a quien el colector de los cuarteles reales de la villa restituye cinco platos y dos candeleros de estaño que el alcalde y los jurados de la villa le había requisado, injustamente acusado del impago de dichos cuarteles¹⁸. Por estas fechas tenía una hija viviendo con su esposa¹⁹. En febrero de 1555 vuelve a estar documentada su presencia en Novallas.

15. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

16. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f. En el auto de fe celebrado en Pamplona participaron 69 personas, de las que 49 estaban relacionadas con asuntos de brujería. El resto fueron acusados de otros delitos: proposiciones heréticas, blasfemia, bigamia y testimonio falso, como el caso que nos ocupa (Ostolaza Elizondo, 2021: 66).

17. El 25 de mayo de 1547 Esteban Flores, su otro hijo y procurador, acudió a Corella por cuestiones judiciales relacionadas con su padre (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 086105, fol. 30v). Sobre la residencia de Juan Flor en Novallas en 1546 (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 086105, fol. 16r-v).

18. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 321077, s.f.

19. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fol. 49v.

3. PLEITOS CONTRA EL PROTOMEDICATO Y LOS VECINOS DE ARGUEDAS

Las imprecisas declaraciones que aportan los procesos judiciales permiten fijar unas fechas aproximadas de la estancia continuada de Juan Flor en Navarra a partir de la década de los años veinte. Sabemos que antes de asentarse en el reino estuvo activo por los de Castilla y Aragón²⁰. A finales de agosto de 1521 Flor ya cuenta con una sentencia favorable del Real Consejo que le posibilita:

(...) curar y cure de qualesquiere dolencias viejas y antiguas sin acompañ[ado] nenguno, y en las dolencias agudas y peligrosas, ansí dolor de costado y fiebres pestilenciales y o[tr]as semejantes que no pueda curar ni cure sin acompañado aprobado, so pena de çinquenta libras cada vez que lo contrario hiziere²¹.

Es en 1531 cuando el doctor Martín Santacara, primer protomédico del reino pleitea contra Flor por desobedecer esta sentencia (Sánchez Álvarez, 2010: 132). El procurador de Flor culpa al propio Santacara por no querer proveerle de un médico para acompañarle²². Años más tarde el licenciado Martín Santacara y Novar, hijo del anterior, nombrado protomédico en 1543, insiste en las mismas razones en un juicio iniciado 1547 y que se prolonga hasta 1554. A petición de Flor, el 8 de julio de 1547 la Inquisición notifica que este «es médico e familiar deste Santo Officio e teniendo como tiene licencia, poder e facultad de su Magestad para poder curar e visitar a los enfermos, dolientes ansí en todo el reyno de Nabarra como en otras partes», e insta al protomédico a dejarle actuar bajo pena de excomunió mayor y 200 ducados de multa²³ (Sánchez Álvarez, 2010: 145). Su prestigio como médico al servicio de la Inquisición parece que era utilizado por el francés para tratar pacientes ajenos a esta institución, incumpliendo las restricciones impuestas por el Real Consejo años antes:

20. Así lo declara el constructor de Valtierra Juan Pérez de Errotache, quien en abril de 1554 declara conocerle curando «en este reyno como en los reynos de Castilla y Aragón» (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.).

21. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010088, fol. 34r.

22. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 000115, fol. 22v. En julio de 1536 el Real Consejo dictó una provisión ordenando al protomédico Santacara que no impidiera la práctica médica de Juan Flor (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 086105, fols. 22v-23r)

23. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f. El certificado oficial, emitido el 20 de diciembre de 1546, nos informa que Juan Flor era cristiano viejo, habitaba en Novallas, «en el reyno de Aragón», y era «buen médico (...) e que como tal abéis seido por nos e por este Santo Officio por muchas y diversas vezes llamado» (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 086105, fol. 16r).

(...) que él [Juan Flor] consentía la dicha provisión real y que no curaba sino a personas del Santo Ofiçio, y que él no abía benido a este reyno a curar sino al consejero del dicho Santo Ofiçio que era el abad de Solchaga y que visitaba como médico del Santo Ofiçio por virtud del poder que para ello tenía (...) y que el dicho maestre Joan tenía su casa en Aragón y se partía luego para ella. El qual ante los del vuestro Real Consejo presentó la probisión que del Santo Ofiçio tenía para curar e porque todavía el dicho maestre Joan, contrabeniendo a la dicha probisión real, curaba en este reyno muchas personas que no eran del Santo Ofiçio ni familiares dél (...)»²⁴.

La multa y la posibilidad de excomunión sin duda influyó para que el protomédico aceptara cumplir la orden, aunque posteriormente la decisión quedó reducida a que solo pudiera tratar a miembros del Santo Oficio. El prestigio alcanzado por el Protomedicato influyó sin duda en una sentencia del Real Consejo (17 de octubre de 1547)²⁵, que señala que el francés debía ser examinado por el protomédico si quería ejercer en el oficio (Sánchez Álvarez, 2010: 145-146).

El examen tardó un tiempo en realizarse. El 24 de julio de 1550 se juntaron en casa del licenciado Santacara los doctores Sangróniz y Segura, médicos de Pamplona, junto con el examinado. La primera pregunta aludía al tiempo ejercido de médico en el reino, a lo que Flor contestó que «husaba de medecina veynte y tres años»²⁶. La siguiente pregunta aludía sobre qué autoridad le había permitido ejercer, respondiendo que tenía licencia «para husar de su officio de los señores inquisidores y del príncipe». También se le inquirió si sabía leer, a lo que el francés respondió que «husaba por la graçia que Dios le abía dado», negando así que supiera leer. Ante la pregunta sobre qué eran las tercianas la respuesta fue que conocía «mejor en la orina que quantos médicos ay, y que no tiene que dar cuenta ni razón a ninguno dellos». Otra pregunta trató sobre un hipotético enfermo de tercianas y qué jarabe o purga le recetaría, a lo que el examinado se negó a responder, afirmando que dejaba como constancia de su ejercicio las recetas que hasta el momento había mandado hacer. También se le preguntó qué era la fiebre, respondiendo «que conosce mejor que ellos por la orina y también como qualquiera médico que ay en Nabarra». Por último, se le preguntó qué era la orina, a lo que se negó a responder. La conclusión de los examinadores fue que Juan Flor no tenía «sciençia ni haberla jamás estudiado, ni saber latín, ni leer, ni qué cosa es calentura, ni terciana, ni orina»²⁷.

24. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

25. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

26. La respuesta de Juan Flor situaría sus inicios en la práctica médica hacia 1527, aun cuando sabemos que en 1521 ya contaba con licencia parcial del Real Consejo. Se ha podido comprobar al inicio de la biografía de este personaje como la percepción del paso tiempo suele ser engañosa.

27. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 086105, fols. 3r-v y 19r. Una breve descripción del desarrollo del examen en Idoate (1997b: 102).

Juan Flor estaba dispuesto a ejercer la medicina pese a ser suspendido y a la prohibición de no tratar a nadie más salvo a los familiares de la Inquisición. Así el 29 de abril de 1551 llega a un acuerdo con la villa de Arguedas para sanar durante diez años a toda persona necesitada del lugar, incluso aquellas que no fueran de la villa, al igual que a los pobres del hospital, por una pensión de 300 robos de trigo y 50 robos de cebada anuales²⁸. Tras el convenio, Flor se trasladó con su «muger y familia» a una casa de la hermana de un tal Juan de Alfaro²⁹. No tardaron mucho tiempo el alcalde y jurados de Arguedas en mostrar sus resquemores con la manera de proceder del francés y sus continuas ausencias de la villa, por lo que se negaron al pago de su salario. Uno de los motivos de tal negativa era debido a que ante tales ausencias las autoridades de Arguedas se habían visto obligadas a contratar los servicios de otros médicos (el doctor Valladolid, el doctor Ablitas y el licenciado Aibar) con un coste añadido a las arcas municipales. Otro motivo fue el elevado número de fallecimientos que afirmaban haber padecido debido a sus malas prácticas curativas, por lo que muchos vecinos preferían pagar un médico de su confianza acarreándoles elevados gastos³⁰.

¿Fueron solamente estos motivos o también que se habían enterado de que Juan Flor tenía prohibido ejercer tras suspender el examen ante el licenciado Santacara? Así parece según el articulado del proceso incoado por las autoridades de Arguedas, donde reconocen que lo tenían por verdadero médico:

después acá a tenido noticia, como es berdad, que no sabe ler (sic) ni escribir ni tiene pleno ni entero juycio para médico y es ynorante que no sabe, mentiendo cossa alguna, y en las curas ba a tiento y quando le lleban la orina dize a un hijo suyo muchacho que él reçepte lo que le paresçe, y en toda la dicha villa es tenido por persona que no sabe ni alcança ni entiende las dolencias ni las puede entender no teniendo letras ni saber ni esperiençia, y que lo que cura lo aze no por rebalación (sic) divina, pues por ella toma dineros, y lo haze por interese, sin el qual no lo aría³¹.

28. A falta de datos más concretos, a principios el siglo XVIII la villa de Andosilla, distante a unos 44 kilómetros de Arguedas, entregaba a su médico 400 robos de trigo (Miranda, Balduz, Adot, 2011: 138). Podemos deducir que el salario de Juan Flor estaba acorde con lo que cobraban los médicos académicos de su tiempo. Según las medidas actuales el robo equivale a 22 kilogramos de trigo y 16 de cebada.

29. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010088, fols. 1r-4v; AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

30. Juan de Olibán, vecino de Arguedas y testigo a favor de Juan Flor, rechaza la muerte de los pacientes de este último. Es más, afirma que alguna muerte, como la de Andrés de Alfaro, se debió a que este último no quiso ser tratado por el francés (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fol. 31v).

31. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fol. 40r-v.

El 19 de abril de 1553, el licenciado Santacara, que no parece simpatizar con él, ordena que los boticarios, cirujanos y barberos no cumplieran órdenes de Juan Flor. Así mismo los de Arguedas hicieron suya la sentencia que impedía al francés ejercer sin estar aprobado ante el protomédico. Tras los recursos presentados por los de Arguedas, el 16 de junio de 1554 el Real Consejo modificó parcialmente la sentencia de la Corte Mayor, emitida en abril de ese año, a favor de Flor, obligándoles solamente al pago de parte de la pensión de 1553³². Una resolución todavía favorable que al francés debió de resultarle agrí dulce, pues otra sentencia emitida por el Real Consejo y fechada el mismo día y mes de 1554, condenaba a Juan Flor a que

de aquí adelante no cure ni pueda curar a ninguna persona de ninguna enfermedad vieja ni nueva en este reyno de Navarra, so pena de cinquenta ducados para nuestra cámara y fisco por cada vez que curare y de destierro perpetuo de todo este nuestro reyno de Nabarra³³.

Flor intentó sin éxito revisar la sentencia. Poco tiempo después abandonó Navarra para establecerse en la localidad aragonesa de Novallas donde había residido anteriormente³⁴. ¿Se ausentó Flor del reino por voluntad propia o al final fue desterrado por incumplir la aludida sentencia? Pregunta que, por ahora, no es posible contestar.

4. CONOCIMIENTOS MÉDICOS, PRÁCTICA Y PACIENTES

Durante uno de los procesos contra Juan Flor por intrusismo médico, este reconoce usar de su oficio «por la gracia que Dios le abía dado y no porque es letrado ni tiene letras para entender en la medicina». En otra ocasión es su procurador Lope de Suescun quien afirma que su defendido curaba a los enfermos «aún dolientes,

32. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010088, fols. 26r, 61r y 94r. Juan Flor reclamó el pago de los gastos del juicio valorados en más de 223 libras (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010088, fol. 82r), por lo que el litigio continuó un tiempo más. El 16 de junio de 1554 el Real Consejo, establece que las autoridades de Arguedas solamente entreguen a Flor 100 robos de trigo y 16,5 robos de cebada por la pensión del año 1553, eximiéndolas de cualquier otro desembolso. Dicha sentencia vuelve a ser confirmada el 5 de abril 1555 (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 321366, s.f.). En octubre de 1553 se había iniciado otro pleito ante la Corte Mayor por parte de Juan de Antevilla, notario de Arguedas, y el fiscal contra Flor, acusado este de intentar sobornar a algunos vecinos de Arguedas para que declarasen que no habían estado presentes en la redacción de un poder de dicho lugar para actuar contra él. Durante un breve tiempo, mientras se realizaban las pesquisas, el francés estuvo retenido en la cárcel de Pamplona (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 36590, s.f.).

33. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

34. El 22 de febrero de 1555 acude a Cascante ante el alcalde del lugar para recibir ciertas notificaciones (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.).

desangrados de otros médicos, con el don gratuyto que Dios le dio y con lo que alcança con la dicha experiencia de la qual tubo origen la medicina». Este último también llegó a afirmar que Flor

fue criado de un muy famoso médico del rrey de França del qual aprendió a conocer las enfermedades por la orina y a hordenar reçeptas de medeçina, y assí estando en França curando y husando de medeçina y haziendo grandes curas el dicho mestre Joan Flor por su fama fue llamado en tiempos pasados por algunos del Real Consejo para que viniese como bino a curar en este reyno, y vista su gran esperiençia y plática y conocimiento (...) también a sido llamado por los visorreyes deste reyno para curarse con él³⁵.

Nos encontramos, como en otros casos documentados, ante una persona que reconoce contar con la gracia de Dios, pero con un conocimiento que viene reforzado por el aprendizaje empírico a manos de un supuesto médico del rey de Francia. Es decir, a pesar de no saber leer y escribir, como ya se ha apuntado, sus saberes estaban al más alto nivel, si hay que atenerse a quien fue su maestro, en un intento de equipararse a los médicos de prestigio. López Terrada afirma que los conocimientos innatos que se presuponen a buena parte de los curanderos eran lo suficientemente demostrables para que los periodos de aprendizajes no fueran frecuentes (1994: 177), aunque este, en principio, no parece ser el caso. ¿Pudiera ser, no obstante, que la alusión al médico real fuera mera retórica para dar credibilidad a su valía? Es posible, aunque no puedo confirmarlo con rotundidad.

Un elemento que han tenido en cuenta algunos trabajos al tratar la práctica del curanderismo es la gratuidad de los servicios que sus practicantes realizaban (López Terrada, 1994: 180). En el presente caso no ha sido posible constatar semejante hecho. Al contrario, una de las críticas a su inspiración divina por parte de las autoridades de Arguedas viene dada por el cobro de los servicios que Juan Flor realiza pese a estar obligado a curar a los vecinos de la villa sin coste alguno salvo su pensión anual³⁶. De hecho las tarifas que solía cobrar por observar la orina rondaban entre los 4 y 5 reales de los ricos y los 2 de aquellos menos afortunados³⁷. No resultan infrecuentes los casos de avaricia documentados entre algunos sanadores, lo que llevó a ser puestos en cuestión por algunos grupos de las poblaciones en donde ejercían (Betrán Moya, 1994: 298), y el francés parece formar parte de ellos.

35. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

36. «(...) en los días, tiempos y vezes que a curado a llevado dineros a los tales que a curado en mucha cantidad, tratándose con ellos con tiranía» (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fol. 40r).

37. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 861015, fol. 14r.

En otro orden de cosas, parece cierto que su llegada a Navarra estuvo relacionada con un requerimiento de algunos miembros del Real Consejo. El primer dato médico que lo relaciona con Navarra es una receta, fechada el 18 de abril de 1529, destinada al clérigo y futuro obispo de Pamplona, el veneciano Juan Rena, mano derecha de Fernando II de Aragón (el Católico) y Carlos V, durante la reestructuración administrativa de Navarra tras su conquista en 1512, para tratar sus molestias en una pierna debido a la gota. Receta no escrita por Flor, recordemos que no sabía hacerlo, pero tampoco firmada con su autógrafo original, que sí lo tenía (Serrano Larráyo, Ferragud, 2022: en prensa). Su desconocimiento de la escritura le obligaba a llevar consigo a alguien que lo hiciera por él al recetar un remedio. Según afirma el cirujano de Arguedas, Martín de Milagro, en febrero de 1554:

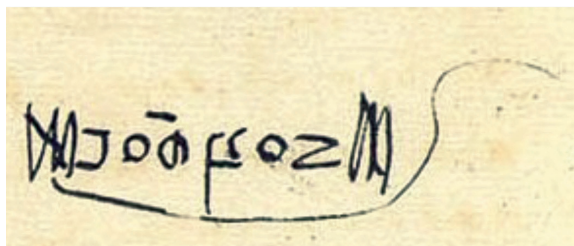
aunque ha visto que suele dar muchas receptas, pero aquellas ha visto que a un mochacho suyo y a otros las suele hazer scriver y sacar de un libro. Y que nunca en voticas ni en otra parte en cosas de enfermos, como a otros médicos, no le ha visto reçeptar, y cree lo dexa por no saber, excepto que le ha visto hazer vna manera de señal de firma y no más³⁸.

Yerra el cirujano Milagro en lo referente a la firma, pero otros testigos corroboran el resto. Como el también arguedano Francisco Virto quien manifiesta haber visto «que las receptas que hazía las hazía tresladar a un hijo suyo de un libro pequeño que tenía scrito de letra de mano»³⁹.

Firma no original de Juan Flor (1529)
Fuente: AGN, Archivos Particulares. Rena, caj. 105, n.º 17-14.

38. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

39. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f. Desde 1519, fecha de la primera edición, gozó de fama el tratado de medicina doméstica atribuido a Pedro Hispano, titulado *Thesoro de los pobres* (Granjel 1980: 136). No deja de ser una suposición no documentada, pero quién sabe si Juan Flor utilizó algunas de las recetas expuestas en este libro.

A photograph of a handwritten signature in black ink on aged, yellowish paper. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script, appearing to read 'J. Flor'. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.

Firma original de Juan Flor (1547)
Fuente: AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 086105, fol. 31r.

La actividad sanadora de Juan Flor en Navarra se desarrolló en las localidades donde tuvo residencia conocida, como Murillo el Fruto, Cintruénigo, Tafalla y Arguedas, pero también ejerció en otros lugares, incluso en Aragón; al menos en Pamplona, Sangüesa, Aibar⁴⁰, Villafranca, Tudela y Tarazona. El nivel social de sus clientes resulta variado. Desde miembros de la nobleza, como el tesorero del reino Juan Vallés y su esposa Catalina de Marañón, los señores de Góngora, el notario pamplonés Martín de Arbizu, señor de Lizarraga⁴¹, a familiares de miembros de la administración hacendística como Catalina de Goñi, mujer de Nicolás de Eguía, oidor de Comptos (Serrano Larráyo, 2008: 41-42) o a otros de la burguesía, como el mercader de Pamplona Juan de Esparza, a los que en ningún momento hay que atribuir credulidad e ignorancia, sino que la solicitud de sus servicios viene dada por la ineficacia de los médicos oficiales. Incluso llegó a colaborar con alguno de estos últimos, como el doctor Salazar, tratando al tesorero Vallés, el cual tenía confianza en su persona, aunque consideraba necesario vigilarlo. De la declaración de Juan de Sada, yerno de Vallés y regente de la Tesorería de Navarra, se sabe que el doctor Arlas, vecino de Villafranca, no lograba resultados positivos con su suegro, por lo que Salazar ordenó a la mujer del tesorero que llamara a Juan Flor, pero que no le consintiera «hazer cosa ninguna hasta que yo venga (...) que los dos entendamos en la cura del thesorero»⁴². Juan de Esparza por su parte afirma que estando «a punto de muerte» y siendo tratado por el licenciado Santacara, no sintiendo mejoría acudió a Villava a su encuentro y «en solo berle las agoas le conoçió el mal e indisposición que tenía y le dixo que le curaría». Al poco tiempo Flor le envió un criado con

40. Así lo afirman el barbero de Arguedas Martín de Milagro, el menor, y el vecino de dicha localidad Pedro de Luesia (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fols. 46r y 50v).

41. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

42. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

ciertas bebidas de medeçinas y una epítima para sobre el ýgado, y en tomando las dichas vebidas y poniendo la dicha epítima encima del ýgado daý a tres o quatro días estaba sano y lebandado. Y asta quel dicho mase Joan le biese las orinas estubo sangrado y purgado y tomado otras muchas medeçinas por los dos médicos y muy malo, a punto de muerte por muchos días⁴³.

Existe otro tipo de paciente de condición social más modesta, generalmente originario de Arguedas, que por el contrario pone en duda las prácticas del francés, acusándole de algunas muertes por desconocimiento de su oficio⁴⁴. Lo mismo afirma un buen número de médicos, cirujanos, barberos y boticarios en el pleito que terminó definitivamente con el ejercicio médico de Juan Flor en Navarra. Las declaraciones de estos profesionales son muy semejantes. Así, el médico Martín de Ablitas, parte beneficiada en este proceso, afirma que Flor «es hombre ydiota y fuera de toda razón segunt medeçina»; para el doctor de Tudela, Francisco de Valladolid, otro beneficiado de la situación, Flor no sabía distinguir entre dolencias agudas y crónicas, además de que «no save de ningún canon medicinal jeneral ni particular ni cosa tocante a theórica, y careciendo destes (...) es imposible conoscer la enfermedad y no conociéndola no se puede vien curar». Por su parte, Felipe Tornamira, también médico tudelano que como ya se ha dicho conocía al francés desde hacía bastantes años, critica duramente que se le permita curar dolencias viejas,

porque él por no entender, cura todas las dolencias de una manera, y tanvién porque en las dolencias viejas tienen más necesidad de ser los médicos más doctos y spertos porque en las tales dolencias más obra el arte que naturaleza porque está dibilitada por la diturnidad de la dolencia⁴⁵.

De las declaraciones de los dos primeros se comprueba cierto interés por lograr apartar a un competidor. Según el procurador del francés el doctor Valladolid tenía «mala voluntad» porque le quitaron la pensión a favor de su defendido. No es el caso de Tornamira, cuyos ataques a Juan Flor parecen de carácter más personal que venía de tiempo atrás. A decir de su procurador, el doctor Tornamira le tenía

43. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.. Lo dicho desmonta el planteamiento de la villa de Arguedas que, en 1553, exponía que Juan Flor era «ombre doto y experto en la arte de medicina como bulgarmente entre gente popular se dezía y sonaba» (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 320780, s.f.). De hecho, como se ha podido comprobar, la fama de Flor iba más allá de los sectores populares de la sociedad.

44. La procedencia de Arguedas de la mayoría de los pacientes que critican la forma de actuar de Juan Flor hay que tenerla en cuenta porque eran testigos puestos por las autoridades de dicha localidad en el pleito que esta última llevaba contra Flor por ejercer en la villa sin estar aprobado por el Protomedicato (AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.).

45. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f. y fol. 60r.

«mala voluntad» porque estando casado en Francia con una cuñada de dicho Flor este le acusó de haberla matado, siendo apresado y condenado a muerte, aunque se salvó «con cierta pena que se executó contra él»⁴⁶. Tornamira ensalza las virtudes que debían caracterizar a un buen médico, al afirmar precisamente lo contrario: que «en sus tractos, pláticas [Juan Flor] es hombre de mal reposo, juyzio inconstante y hombre vinoso de comer y beber y mal criado e alterado»⁴⁷. No obstante Flor también va a contar con algunos profesionales sanitarios a su favor, todos de fuera de Arguedas, como los boticarios de Pamplona Francisco de Nantes, mayor y menor, e Íñigo de Caparroso, o el cirujano Martín de Ibiricu, también de Pamplona, y otros pacientes o familiares de ellos, como Miguel López de Ribaforada, vecino de Cascade, o Juan Pérez de Errotaza, «maestro de edificios de yglesias y casas», vecino de Valtierra⁴⁸.

¿Pero qué pensaban los pacientes sobre este médico? Podemos considerar dos tipos de pacientes: los que testifican contra Flor y aquellos que lo defienden. La experiencia personal de cada uno de ellos debemos ponerla en su justa medida debido al tipo de fuente utilizada. El vecino de Arguedas, Salvador de Artieda, reconoce que su mujer fue tratada por el francés al quedar su barriga hinchada tras un parto. De su experiencia declara que en sus «razonamientos y maneras se tractava a manera de burlador». De hecho, reconoce que Flor le dijo a su mujer que le vendría bien tener contacto carnal para curarse. Isabel de Cabanillas, viuda de Andrés de Alfaro, quizás influenciada por la negativa del boticario Juan de Santiago en preparar los jarabes ordenados por Flor para purgar a su marido, porque «no conbenían para la dolencia del sobredicho», se negó a que el barbero enviado por el francés lo sangrara hasta que contó con el visto bueno del doctor Valladolid, que fue quien realizó la operación. Ocho días después desde que le diera el mal el enfermo murió. Isabel estaba convencida de que fue debido a «la negligencia del dicho maestre Johan»⁴⁹. Dos ejemplos que muestran el rechazo a cumplir las indicaciones del sanador por falta de confianza. Pero resulta especialmente interesante el articulado de la villa de Arguedas, que detalla como Juan Flor se plegaba inicialmente a las peticiones de los pacientes para luego imponer su criterio:

46. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

47. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fol. 59r. El médico no solo debía destacar por sus virtudes intelectuales, sino también por las morales. La literatura sobre estas cuestiones fue muy abundante durante el siglo XVI. Como ejemplo la obra *Retrato del perfecto médico* del portugués Enrico Jorge Enríquez, donde alude a una moderación en la ira y a la mesura en el comer y el beber como características de un buen médico (1595: 50 y 172-177).

48. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

49. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f. y fols. 49v-50r.

los sangra como ellos quieren y por donde ellos dizen, y les da de prinçipio purgas y después xarabes des que y de su regimiento muchos dolientes se an allado mal, y según dizen an peligrado y pasado por ello muy grande trabajo, y si alguno le abla en contrario de lo que él apeteçe y quiere, los trata mal de lengoa y con palabras de comedimiento y los amenaza ansí a los dolientes como a otros de que en la dicha villa le an tomado muy mala opinión⁵⁰.

El deseo de los pacientes por mediar en sus tratamientos no solo representaba el interés por mantener autonomía sobre su cuerpo⁵¹, también podía resultar un primer acercamiento para negociar con el médico los remedios a aplicar (Schmitz, 2018: 85). En nuestro caso bien puede entenderse como una forma de ganar clientela. No parece que Juan Flor fuera especialmente sensible a las peticiones de los enfermos una vez comenzado el tratamiento. De hecho hay quien, como el aludido Juan de Santiago, boticario de Arguedas, le acusa de acostumbrar «con poco miramiento de aplicar melecinas rigurosas y costosas»⁵². Formas de actuar que provocaron las críticas de algunos profesionales sanitarios, como acabamos de comprobar y el rechazo de algunos dolientes.

5. REFLEXIONES FINALES

El ejemplo expuesto en estas páginas no deja de ser un caso particular de uno de los muchos sanadores con conocimientos adquiridos al margen de los cauces oficiales y que ejercieron en los territorios de la Monarquía Hispánica. Su número, si lo comparamos con los practicantes oficiales resulta todavía imposible de conocer para Navarra, debido a las características de las fuentes documentales utilizadas (procesos judiciales). En el caso castellano hay quien afirma que los hombres y mujeres que ejercieron el curanderismo pudo superar en número a los profesionales oficialmente cualificados (Rojo Vega, 1993: 48).

El mercado de sanadores en la Navarra del siglo XVI parece variado, así como el cambio de médico cuando no obtenían resultados positivos. Resulta habitual la convivencia de un heterogéneo grupo. Aquellos que habían adquirido sus conocimientos de manera reglada como médicos, cirujanos, barberos y boticarios hasta los meramente empíricos, tolerados en la estructura legal, que recurrían a remedios muchas veces condenados por la ortodoxia católica

50. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, fols, 40v. Sobre la actitud y la percepción de los pacientes respecto a las recomendaciones médicas, véase Schmitz (2016: 156-161).

51. No resultaba extraño el intercambio de recetas médicas entre personajes ajenos a la práctica médica. El aludido Juan Rena también recibió recetas para tratar sus dolencias del tesorero de Navarra, Juan Vallés (Serrano Larráyo, 2015: 135-143).

52. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n.º 010087, s.f.

(Schmitz y López Terrada, 2015: 523-550). Tal práctica no puede justificarse a que la aceptación de estos últimos se debiera solamente a ignorancia, mentalidad mágica, superstición o pobreza como en ocasiones se ha llegado a afirmar. La aprobación de este tipo de sanadores entre las élites sociales, como es Juan Flor, abre la puerta a futuros estudios, como abogan María Luz López Terrada y Carolin Schmitz, que vayan más allá de la tradicional explicación de la escasez de sanadores oficiales (2018: 151).

La relación con Juan Rena († 1539), probablemente el personaje con más peso en el reino de Navarra hasta su muerte y muy bien relacionado con la corte imperial, pudo influir en la consecución por parte de Juan Flor del permiso inicial del Real Consejo para ejercer la medicina, aunque fuera con limitaciones, y en que los problemas con la Inquisición por bigamia no impidieran a este la consecución del título de médico al servicio del Santo Oficio. Del mismo modo, su vinculación con el tesorero del reino Juan Vallés (†1563) también pudo inducirle, aunque desconozco hasta qué punto, a llevar una actitud retadora frente al protomédico Martín de Santacara y Novar. De hecho, la actuación de este último estuvo en la línea de lo que entiendo como un caso de marcado carácter personal.

Por un lado, se intuye que Flor actuaba al límite de las directrices destinadas a regular la práctica médica impuesta por el Protomedicato y los tribunales civiles, llegando incluso a ser acusado del soborno de testigos no solo en uno de los pleitos sobre su ejercicio médico sino también en el juicio por bigamia. Por otro lado, se constata una cierta animadversión personal del licenciado Santacara por el éxito del francés allí donde él había fracasado (el tratamiento del mercader pamplonés Juan Esparza) y el reconocimiento entre algún médico oficial. Antipatía hacia Flor que viene reforzada por las autoridades municipales de Arguedas, no solamente por el cobro de algunas visitas al margen de su elección como médico conducido de dicha localidad y ausentarse de ella con frecuencia, sino también por haber aceptado ejercer en ella tras ocultar que había sido suspendido en el examen ante el protomédico y otros galenos de Pamplona. La aludida animadversión entre el protomédico y el empírico francés alcanza cotas de desafío personal, en la altivez de Flor en sus respuestas en el examen. Lo dicho queda también reflejado en la persistente actitud del licenciado Santacara para dejar sin efecto la licencia que el Santo Oficio había otorgado a Flor para ejercer en su jurisdicción.

Este caso particular permite comprobar la relación personal existente entre pacientes y sanador. Los datos sin embargo parecen escasos pero, como otros trabajos han demostrado (Schmitz, 2018: 161 y ss.), hay veces que la forma de encarar la enfermedad por parte de los primeros resulta especialmente activa. La aceptación de Flor de ejercer la práctica médica acorde, al menos al principio de sus tratamientos, con las directrices que le daban algunos pacientes, viene dada por su interés en conseguir clientela, a la que una vez captada imponía sus criterios sin

permitir intromisión alguna. Criterios de actuar del francés basados en un conjunto de actividades (diagnóstico a través de la uroscopia, prescripción de medicamentos y sangrías) avaladas por las teorías médicas hipocrática-galénicas propias de la época. La documentación utilizada no permite establecer la diferencia de unos tratamientos para ricos y otros para pobres, como se ha comprobado en otras situaciones (García Ballester, 2001: 593-594; Serrano Larráyo, Rodríguez Compadre, 2018: 303), aunque es probable que así fuera. Se ha podido constatar la desigual remuneración que cobraba a unos y otros al margen de sus obligaciones como médico conducido en Arguedas, por lo que la posibilidad de los enfermos de mayor poder adquisitivo por adquirir medicamentos caros bien pudo influir en la prescripción de los remedios que Flor proponía.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Caperochipi, J. A. (2012). *Curanderismo y medicina popular en el entorno de Navarra*. Pamplona: Evidencia Médica.
- Betrán Moya, J. (1994). Medicina popular y peste en la Barcelona de 1589: el proceso de Mestre Bernart Rigaldia. En E. Serrano Martín (ed.), *Muerte, religiosidad y cultura popular: siglos XIII-XVIII*, (pp. 279-304). Zaragoza: Instituto Fernando el Católico.
- Clouse, M. L. (2011). *Medicine, Government and Public Health in Philip II's Spain: Shared interests, Competing authorities*. Farnham-Burlington: Ashgate.
- Ferragud, C. (2015). Saludador. *Sciència.cat* DB voc84 (11 de abril de 2022). URL: <https://sciencia.cat/scienciadat-db?voc=84>.
- García Ballester, L. (2001). *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*. Barcelona: Península.
- García Ballester, L. (1985). Academicism versus empiricism in practical medicine in sixteenth-century Spain with regard to morisco practitioners. En A. Wear, R. K. French, I. M. Loine (eds.), *The Medical Renaissance of the Sixteenth Century*, (pp. 246-270, 338-342). Cambridge: Cambridge University Press.
- Gentilcore, D. (2013). Medical Pluralism and the Medical Marketplace in Early Modern Italy. En R. Jütte (ed.), *Medizin, Gesellschaft und Geschichte*, (pp. 45-55). Stuttgart: Franz Steiner Verlag.
- Granjel, L. S. (1980). *La medicina española renacentista*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Granjel, L. S. (1953). *Aspectos médicos de la literatura antisupersticiosa española de los siglos XVI y XVII*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Granjel, M. (1993). Flor, Juan. En L. S. Granjel (coord.), *Diccionario histórico de médicos vascos* (p. 75). Bilbao: Seminario de Historia de la Medicina Vasca-Universidad del País Vasco.
- Huguet-Termes, T., Arrizabalaga, J. y Cook, H. J. eds. (2009). *Health and Medicine in Hapsburg Spain: Agents, Practices, Representations*. Londres: The Wellcome Trust Centre for the History of Medicine at UCL.

- Hurtado de Saracho y Galarraga, A. (1979). *Medicina popular*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra. 2ª edición.
- Idoate, F. (1997a). Curanderos célebres de Navarra. En *Rincones de la Historia de Navarra*, vol. 1 (pp. 80-93). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Idoate, F. (1997b). El médico de Arguedas. En *Rincones de la Historia de Navarra*, vol. 1 (pp. 102-103). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Jimeno Aranguren, R. (2012). La regulación del derecho sanitario en la historia: el ejemplo de Navarra. En J. F. Alenza García; M.ª L. Arcos Vieira (dirs.), *Nuevas perspectivas jurídico-éticas en Derecho sanitario* (pp. 591-610). Pamplona: Aranzadi Thomson Reuters.
- Jorge Enríquez, Enrico (1595). *Retrato del perfecto médico*. Salamanca: en casa de Juan y Andrés Renaut.
- López Terrada, M.ª L. (2009). Medical Pluralism in the Iberian Kingdoms: The Control of Extra-academic Practitioners in Valencia. En T. Huguet-Termes, J. Arrizabalaga y H. J. Cook (eds.), *Health and Medicine in Hapsburg Spain: Agents, Práctiques, Representations* (pp. 7-25). Londres: The Wellcome Trust Centre for the History of Medicine at UCL.
- López Terrada, M.ª L. (2007). El control de las prácticas médicas en la monarquía hispánica durante los siglos XVI y XVII: el caso de la Valencia foral. *Cuadernos de Historia de España*, 81, 91-112.
- López Terrada, M.ª L. (1994). El pluralismo médico en la Valencia foral. Un ejemplo de curanderismo. *Estudis*, 20, 167-181.
- López Terrada, M.ª L.; Schmitz, C. (2018). Licencias sociales para sanar: la construcción como expertos de salud de curanderas y curanderos en la Castilla del Barroco. *Studia historica, Historia moderna*, 40(2), 143-175.
- Miranda, F., Balduz, J. y Adot, Á. (2011). *Andosilla. Historia de una villa de frontera*. Pamplona: Ayuntamiento de Andosilla — Gobierno de Navarra — Universidad Pública de Navarra.
- Monteano Sorbet, P. (2004). *La Villava del Renacimiento*. Villava: Ayuntamiento de Villava.
- Muñoz Garrido, R. (1967). Empíricos sanitarios españoles de los siglos XVI y XVII. *Cuadernos de la historia de la medicina española*, 6, 101-133.
- Ostolaza Elizondo, I. (2021). La brujería en Navarra en los siglos XVI y XVII. En G. Henningsen, *En busca de la verdad sobre la brujería. Los memoriales del inquisidor Salazar y otros documentos relevantes sobre el auto de fe de 1610* (pp. 41-94). Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Perdiguero-Gil, E. (1996). Protomedicato y curanderismo. *Dynamis*, 16, 91-108.
- Perdiguero-Gil, E. y Comelles, J. M. (2020). El estudio del pluralismo médico en España: una aproximación histórica. En C. Cuadrada (ed.), *Pluralismo médico y curas alternativas* (pp. 7-50). Tarragona: Universitat Rovira i Virgili.
- Ramsey, M. (2013). Medical Pluralism in Early Modern France. En R. Jütte (ed.), *Medizin, Gesellschaft und Geschichte* (pp. 57-80). Stuttgart: Franz Steiner Verlag.
- Rojo Vega, A. (1993). *Enfermos y sanadores en la Castilla del siglo XVI*. Valladolid: Universidad de Valladolid.

- Rojo Vega, A. (1992). Catalina de Castresana. Curandera alavesa del siglo XVI. *Cuadernos Vascos de Historia de la Medicina*, 1, 181-187.
- Sánchez, Álvarez, J. (2010). *El protomedicato navarro y las cofradías sanitarias de San Cosme y San Damián. El control social de las profesiones sanitarias en Navarra (1496-1829)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Sánchez Álvarez, J. y Gil Sotres, P. (1996). El Protomedicato navarro: itinerario de una investigación. *Dynamis*, 16, 187-204.
- Schmitz, C. (2018). *Los enfermos en la España barroca y el pluralismo médico*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Schmitz, C. (2016). Barberos, charlatanes y enfermeros: la pluralidad médica de la España barroca percibida por el pícaro Estebanillo González. *Dynamis*, 36 (1), 143-166.
- Schmitz, C. y López Terrada, M.^a L. (2015). Josep Rodríguez, herbolari valencià, i els seus pacients de la ribera del Tajo. Les cultures mediques en el món rural barroc. *Afers*, 82, 523-550.
- Serrano Larráyo, F. (2015). *Reçepa para lo de la pierna que me dio el tesorero Vallés: ¿Dos fragmentos del Flores de cirugía y medicina de Juan Vallés? Memorabilia*, 17, 135-143.
- Serrano Larráyo, F. (2008). Juan Vallés (c. 1496-1563): vida y obra (*Regalo de la vida humana*) de un humanista navarro de la primera mitad del siglo XVI. En F. Serrano Larráyo (coord.), *[Juan Vallés] Regalo de la vida humana*, vol. 2 (pp. 17-75). Pamplona-Viena: Gobierno de Navarra-Österreichische Nationalbibliothek.
- Serrano Larráyo, F. y Ferragud, C. (2022). Estrategias y actitudes ante la enfermedad en la España del Renacimiento: el caso de Juan Rena (†1539). *Anuario de estudios medievales* (en prensa).
- Serrano Larráyo, F. y Rodríguez Compadre, S. (2018). «Más, levaron para Gironyco, esclavo del señor adelantado, media onça de ungento del figado»: aportaciones farmacológicas sobre el Recetario de Alba. *Anales de la Real Academia Nacional de Farmacia*, 84 (3), 301-311.
- Slater, J., López-Terrada, M.^a L. y Pardo-Tomás, J. eds. (2014). *Medical cultures of the Early Modern Spanish Empire*. Farnham: Ashgate.
- Videgáin Agós, F. (1979). *Pícaros y ganapanes*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- Zubiaur Carreño, J. Á. (1990). Curandero. En *Gran Enciclopedia de Navarra*, vol. 3 (pp. 481-483). Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra.